

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **478** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

03 SET. 2018

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 229-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de junio de 2018; Resolución Gerencial Sub Regional N° 308-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de junio de 2018; Resolución Gerencial Sub Regional N° 321-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de junio de 2018, Informe N° 176-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 29 de agosto de 2018, de la Encargada del Área de Contrataciones; del proveído; e, Informe N° 538-2018/GRP-401000-401100 de fecha 02 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 229-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 de junio de 2018, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, al COMITÉ DE SELECCIÓN encargado del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018/GRP-GSRLCC-G, para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA IE N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", (...)**";



Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 308-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de junio de 2018, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de la Licitación Pública N° 002-2018/GRP-GSRLCC-G, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA IE N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", (...)**";



Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 321-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de junio de 2018, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO: APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del Proceso de Selección Licitación Pública N° 003-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, Primera Convocatoria ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA IE N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" (...)**";

Que, mediante Informe N° 176-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 29 de agosto de 2018, la Encargada del Área de Contrataciones solicita a la Gerencia Sub Regional se sirva disponer a quien corresponda la modificación de las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N°(s) 229, 308 y 321-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, toda vez que se ha consignado, por error involuntario que el NÚMERO del proceso de selección es Licitación Pública N° 003-2018/GRP-GSRLCC-G para la contratación del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA IE N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", siendo lo correcto que, el numero correlativo de la Licitación Pública que corresponde a dicha convocatoria es la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2018;

Que, mediante proveído de fecha 29 de agosto de 2018, inserto en el Informe N° 176-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **478** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

03 SET. 2018

Que, vistas las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N°(s) 229, 308 y 321-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07, 16 y 19 de junio de 2018, respectivamente, se advierte que, ha existido un error en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 229 y 321-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, pues en ellas se ha consignado erróneamente que el numero del proceso de selección, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN LA IE N° 14777 BARRIO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", es la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018/GRP-GSRLCC-G, **debiendo ser LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2018/GRP-GSRLCC-G**, conforme lo indicado por la Encargada del Área de Contrataciones a través del Informe N° 176-2018/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 29 de agosto de 2018;

Que, sobre lo solicitado, cabe indicar que, el artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: **"210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"**;

Que, consecuentemente; ha existido un error en la parte considerativa y resolutive de las Resolución Gerencial Sub Regional N° 229 y 321-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 y 19 de junio de 2018, respectivamente, debiendo el mismo ser corregido de oficio, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 201 del TUO de la Ley N° 27444; por lo que, corresponde efectuar la rectificación del error material antes señalado, máxime si no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión adoptada, debiendo ratificarse el contenido y demás extremos de las citadas Resoluciones;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

En uso a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en considerativa y resolutive de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 229 y 321-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 y 19 de junio de 2018, respectivamente, como a continuación se indica:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 478 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

03 SET. 2018

Donde dice:

"(...) LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2018/GRP-GSRLCC-G (...)"

Debe decir:

"(...) LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2018/GRP-GSRLCC-G (...)"

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR el contenido y demás extremos de las Resolución Gerencial Sub Regional N° 229 y 321-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 07 y 19 de junio de 2018, respectivamente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Responsable del Equipo de Abastecimientos-Contrataciones, Presidente y miembros del Comité de Selección, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios, Oficina de Informática de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL